



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00107 00
Proceso	Verbal
Demandante	Martha Elena Quiroz González y O
Demandado	Juan Nicolás Arango Muñoz y O.
Decisión	Concede recurso de apelación

Como quiera que el apoderado judicial de los demandados promueve oportunamente recurso de APELACIÓN frente a la providencia del pasado 15 de noviembre del presente año, mediante la cual se negó el trámite a la solicitud de nulidad que fue presentada, se CONCEDE en el EFECTO DEVOLUTIVO ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín con fundamento en lo previsto en el inciso 4º del artículo 323 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, REMÍTANSE al superior funcional, copias digitales del expediente digital, sin lugar a expensas de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 324 *Ídem*.

De igual forma, al ser oportuno, se tendrá en consideración para todos los efectos procesales pertinentes el escrito de pronunciamiento frente a las excepciones de mérito promovidas en contra de la demanda. Se advierte que se continuará con el trámite correspondiente una vez ejecutoriada la providencia de la referencia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b144b19cd8806d0a3970ba80a68bc2b4aafdf06155a0621603c0d5860d65b58**

Documento generado en 29/11/2023 02:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>